



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE EL BAGRE
(ANTIOQUIA).**

El Bagre (Ant.), abril diecisiete (17) de dos mil veintitrés. (20232)

Proceso:	DECLARATIVO DE LEY 54 DE 1990 (DECLARACION DE EXISTENCIA DE LA UNION MARITAL, SOCIEDAD PATRIMONIAL Y DISOLUCION)
Demandante:	ZUNILDA LUZ SANCHEZ CORDOBA.
Demandados:	Herederos determinados e indeterminados de EDDY OCHOA BOLAÑOS.
Radicado:	05250-31-84-001-2021-00109-00
Sustanciación	Nro. 082 de 2023

Por medio del presente auto, una vez vencido el término de la oposición y en acatamiento del artículo 372 del CGP, deviene proseguir con este asunto, fijando fecha para la audiencia inicial en la cual se evacuarán las etapas allí consagradas, entre ellas, la etapa de decisión de excepciones, de conciliación, interrogatorios de las partes, fijación del litigio y control de legalidad.

Para que tenga lugar la audiencia de que trata el art. 372 del CGP, en la etapa inicial, se señala el día 9 del mes de mayo de 2023 a las 9:30 a.m.

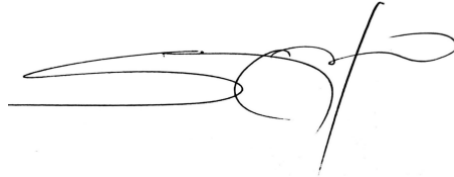
Se advierte a las partes que si no comparecen además de las consecuencias probatorias por su inasistencia se aplicarán otras consecuencias establecidas en el CGP, como la terminación del proceso cuando ninguna de las partes acude, sin que se justifique en el término legal (3 días). -

A la parte o al apoderado que no concurran a la audiencia, además de las consecuencias anteriores, se les impondrá multa de cinco (5) smlmv. -

Se accede a la sustitución que, del poder otorgado por su poderdante, realiza el Dr. ANDRES EMILIO LUJAN MONROY, en consecuencia, se tendrá

como apoderado sustituto de la parte demandante al Dr. CRISTIAN ALIRIO HERRERA MENOYOS, abogado en ejercicio, portador de la TP nro, 298.518 del C.S. de la J..

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



SERGIO ANDRES MEJIA HENAO
JUEZ

Firmado Por:

Sergio Andres Mejia Henao

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

El Bagre - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d182c85e241f6069b99b83d86166dc75fe4595c35912696af46f1367d2d0c377**

Documento generado en 17/04/2023 11:06:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>